

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN:

002-2021-DGACHAA Gobierno Provincial del Cañar: Apruébese el estudio de impacto ambiental ex- post y plan de manejo ambiental del Proyecto “Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de fumigación de la empresa AEROTRIUNFO Cía. Ltda., Pista Santa Carolina”	3
---	---

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón El Carmen: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva por ocupación de la vía pública	16
- Cantón Pindal: Para la gestión de residuos y/o desechos sanitarios generados en establecimientos de salud y afines.....	19
- Cantón San Vicente: Sustitutiva que norma la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos	41
- Cantón San Vicente: Para regular la fabrica- ción, el comercio, distribución y entrega de productos plásticos de un solo uso y específicamente de sorbetes plásticos, envases, tarrinas, cubiertos, vasos, tazas de plástico y de foam y fundas plásticas tipo camiseta, inclusive oxobiodegradables	65
- Cantón San Vicente: Reformatoria a la Ordenanza que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo.....	81
095 Cantón Sigchos: Sustitutiva para la utilización del fondo fijo de caja chica	87

	Págs.
96 Cantón Sigchos: Que regula el funcionamiento del Comité Obrero Patronal	95
002-2021 Cantón Urcuquí: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	101

ORDENANZA N.- 96
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 238 de la Constitución Política del Estado dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el Art. 240 de la Constitución Política del Estado dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo expresa: "Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal".

Que el Art. 47 del Quinto Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, conforma el Comité Obrero Patronal de la institución con dos representantes de cada parte.

En uso de las facultades conferidas por el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

CONSTITUCIÓN, SEDE Y DOMICILIO

Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- Encumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo; y, el Art. 47 del Quinto Contrato Colectivo vigente, se conforma el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera bipartita e igualitaria, con la representación de la Administración y de los Trabajadores, en el número de dos por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Art. 2.- SEDE.- El Comité Obrero Patronal, siendo una instancia administrativa funcionará en el edificio principal de la Municipalidad.

Art. 3.- DOMICILIO.- El Comité Obrero Patronal tendrá como domicilio la ciudad de Sigchos, como jurisdicción; y, competencia para asuntos administrativos que a futuro se presenten.

Art. 4.- ÁMBITO.- La presente ordenanza regulará la organización y funcionamiento del Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos con el fin de conocer, analizar y resolver los asuntos que de acuerdo a su competencia sean puesto en su consideración; relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones laborales y derechos mutuos previstos en el Contrato Colectivo; y demás normas pertinentes con el propósito de evitar conflictos entre la administración y sus trabajadores.

OBJETIVOS

Art. 5.- El Comité Obrero Patronal, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, acuerdos ministeriales, Contrato Colectivo, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; y, la presente ordenanza;
- b) Solucionar los problemas que se presenten por el incumplimiento de la normatividad por parte de los trabajadores o de la administración y los relacionados con el literal b) del Art. 47 del Quinto Contrato Colectivo;
- c) En los casos de aplicación del Art. 172 del Código de Trabajo, convertirse en la instancia administrativa que determine la pertinencia o no de las sanciones impuestas a los infractores, previo al conocimiento del Inspector del Trabajo;
- d) Convertirse en instancia de conciliación entre las partes tratando de evitar despidos, petitorios de visto bueno, o desahucios en contra de los trabajadores, aplicando las normas de la Constitución, Código de Trabajo; y, el Quinto Contrato Colectivo.

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art. 6.- El Comité Obrero Patronal está conformado de acuerdo con el Art. 1 de esta Ordenanza por cuatro miembros principales con sus respectivos suplentes designados por la Administración y por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera igualitaria, dos por cada parte.

Art. 7.- El Comité Obrero Patronal contará con una secretaría permanente la misma que será designada de fuera del Comité por la administración municipal.

Art. 8.- La presidencia del Comité Obrero Patronal tendrá un periodo de dos años, de los cuales 18 meses asumirá el Alcalde o su delegado debidamente acreditado; y los 6 meses restantes lo presidirá el secretario general del Comité Central Único de trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Art. 9.- Son funciones del Presidente:

- a) Organizar y programar el funcionamiento del Comité;
- b) Convocar conjuntamente con el secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias

conforme la presente ordenanza;

- c) Dirigir las sesiones, cumpliendo formalmente el orden del día, motivo de la convocatoria*
- d) Vigilar que se adopten las resoluciones del Comité con observancia de las normas del Código del Trabajo, del contrato colectivo, del reglamento interno de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; y de la presente ordenanza.*
- e) Suscribir las actas y resoluciones conjuntamente con el secretario del Comité;*
- f) Comunicar e informar a la administración y al Comité Central Único sobre las resoluciones; y decisiones adoptadas por el Comité, en el término de dos días; y,*
- g) Solicitar por medio de secretaria los informes que sean necesarios para el conocimiento cabal, y ágil de los asuntos puestos a consideración del Comité.*

Art. 10.- Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir obligatoriamente y con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados en los tiempos legales establecidos;*
- b) Participar activamente en el análisis y resolución de los asuntos que consten en el orden del día;*
- c) Aprobar el orden del día, actas y resoluciones tratadas en las sesiones del Comité;*
- d) Presentar alternativas y criterios que contribuyan al mejoramiento de las relaciones laborales de la Institución con los Trabajadores;*
- e) Observar las disposiciones constantes en el Contrato Colectivo, Código del Trabajo, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; y la presente ordenanza; y,*
- f) Las demás que el Comité Patronal disponga.*

Art. 11.- Son funciones del Secretario:

- a) Receptar, archivar y custodiar la correspondencia y demás documentación remitida al Comité Obrero Patronal;*
- b) Elaborar conjuntamente con el Presidente del Comité, el orden del día;*
- c) Convocar de manera conjunta con el Presidente del Comité a las sesiones, debiendo obligatoriamente adjuntar la documentación necesaria para el tratamiento del orden del día;*
- d) Elaborar las comunicaciones y demás documentos que deba suscribir el Presidente en representación del Comité.*
- e) Tramitar, y notificar a las partes por escrito las comunicaciones del Comité, en un plazo no mayor de 2 días de adoptada la resolución;*
- f) Certificar; y autenticar los documentos oficiales del Comité; otorgar las copias a quien lo solicitaré por escrito, previa autorización del Presidente;*
- g) Las demás que disponga el Comité Obrero Patronal.*

Art. 12.- *En caso de ausencia del secretario titular, el Presidente del Comité designará un secretario ad-hoc de entre los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, quien desempeñará esas funciones mientras dure la ausencia del titular.*

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL

Art. 13.- Son deberes y atribuciones del Comité Obrero Patronal las siguientes:

- a) Todas las que señale las Leyes, Acuerdos Ministeriales; el Contrato Colectivo, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, y la presente ordenanza.
- b) Declarar la nulidad de lo actuado en los casos en que no se hubiere observado las disposiciones legales, Contrato Colectivo, Reglamento Interno del Trabajo del GADMS, y de la presente ordenanza;
- c) Actuar como órgano de primera instancia, en los casos de visto bueno que deberá tratar;
- d) Actuar como órgano de última instancia al interior del Municipio en los casos de apelación que le sean sometidos; y,
- e) Aplicar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del GADMS y esta ordenanza.

Art. 14.- En caso de ausencia de uno de los vocales principales lo reemplazará su respectivo suplente con la delegación por escrito, el mismo que al principalizarse actuará con voz y voto.

DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 15.- Las convocatorias se realizarán por escrito, con dos días de anticipación, adjuntándose el orden del día y los documentos pertinentes, dejando constancia firmada del convocado.

Art. 16.- En caso de tratarse de reclamaciones, apelaciones o pedidos de visto bueno, el secretario convocará a los involucrados por escrito, adjuntando todos los elementos de hecho y derecho que consten en el proceso y con por lo menos dos días de anticipación.

DE LAS SESIONES

Art. 17.- El Comité Obrero Patronal se reunirá en sesión ordinaria la primera semana del mes enero; y la primera semana del mes de junio a las 07h00 en la sede indicada en el Art. 2; y extraordinariamente cuando así lo consideren necesario cualquiera de las partes; y, soliciten al Presidente por escrito que lo convoque, quien convocará en un plazo máximo de 2 días.

Art. 18.- Los miembros del Comité Obrero Patronal deberán obligatoriamente emitir su voto a favor o en contra de las mociones presentadas, y no podrán abstenerse de votar.

Art. 19.- El quórum reglamentario para instalar las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros, de no existir el quorum necesario hasta 15 minutos después de la hora fijada en la convocatoria el Comité quedará auto convocado para el día laboral siguiente en la misma hora y lugar.

Art. 20.- El Comité Obrero Patronal tratará y resolverá los asuntos sometidos a su tratamiento en el término máximo de 8 días, a partir de su conocimiento.

Art. 21.- En la etapa de tramitación legal de los asuntos sometidos a conocimiento, análisis y resolución del comité, se ejecutará los siguientes lineamientos:

- 1) En medida de lo posible se procurará la conciliación entre la Administración y los trabajadores
- 2) En caso de no existir conciliación, se escuchará a las partes involucradas por un máximo de 30 minutos.
- 3) Las partes tendrán derecho a la réplica por un tiempo máximo de 15 minutos.
- 4) Una vez oídos los hechos y la justificación de las partes el comité emitirá su resolución por escrito en el término de dos días.

DE LAS RESOLUCIONES

Art. 22.- Las Resoluciones del Comité Obrero Patronal serán de cumplimiento obligatorio para las partes.

Art. 23.- Las Resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del total de miembros presentes al momento de la reunión.

Art. 24.- En caso de empate en la votación por lo cual el Comité Obrero Patronal se encuentre imposibilitado de adoptar Resolución las partes quedan en libertad de acudir a la siguiente instancia de acuerdo con la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, dará todas las facilidades para el funcionamiento del Comité Obrero Patronal

SEGUNDA: El Comité Obrero Patronal es un cuerpo colegiado cuyas resoluciones serán de acatamiento general, tanto para la Administración como para los Trabajadores del GAD Municipal de Sigchos, amparados por el Código de Trabajo y la Contratación Colectiva, en consecuencia es de obligatoriedad que sus actividades, análisis e investigaciones cuenten con el apoyo y colaboración de todos los funcionarios y empleados, facilitándole de manera inmediata toda la información y documentos que fueren solicitados por el Presidente del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 24 días del mes de junio del 2021.

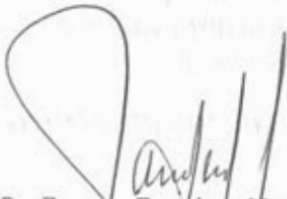

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones extraordinarias celebradas los días miércoles 23 de junio del 2021 (primera discusión) y jueves 24 de junio del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 25 de junio del 2021.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

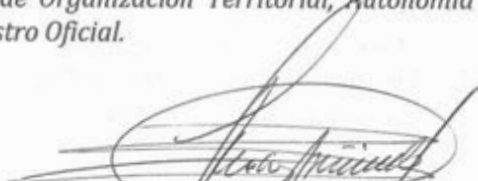


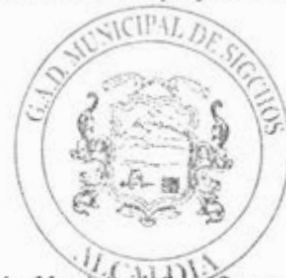
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 28 días del mes de junio del 2021, a las 08h15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO




ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 28 días del mes de junio del 2021, a las 10h30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 28 días del mes de junio del 2021.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

